

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: PERTENENCIA.
Radicado. 110014003016 2023 00692 00
Demandante: CARLOS ALBERTO LEON APONTE Y OTROS.
Demandado: LILIAN FABIOLA GIRALDO MONROY Y OTROS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ se dispone:

1.-TOMAR NOTA de las respuestas remitidas por las diferentes entidades,² en las que se pronuncian sobre su intervención en el proceso conforme a lo ordenado en los numeral 7 del auto admisorio.

2.-DEJAR constancia del emplazamiento a las personas indeterminadas, en el Registro Nacional de Emplazados.³

3.-DESIGNAR como curador ad-litem de las personas indeterminadas a la abogada **YULIANA MARITZA QUIROZ LONDOÑO**, c.c. 1.040.735.767 de Bogotá y T.P. 310.108 C.S.J., quien puede ser localizado Carrea 20ª No. 188ª - 25 oficina 306 de esta ciudad, o en el correo electrónico yuliana_pasolegal@hotmail.com ⁴ o en la dirección electrónica que aparezca en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados -SIRNA.

Adviértasele que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley que deben estar debidamente acreditadas (núm. 7º art. 48 C.G.P.).

Comuníquese la presente decisión al designado por el medio más eficaz y expedito de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

4.-NO TENER en cuenta las fotografías aportadas,⁵ ya que no se puede establecer que la misma cumplan con lo señalado en el literal "g" numeral 7º del artículo 375 del C.G.P.

En consecuencia, ordenar a parte actora allegue, las fotografías de la valla conforme a lo ordenado en la normatividad citada.

5.- RECONOCESE al abogado **EDUARDO MEJIA MENDOZA** como apoderado de los demandados **LILIAN FABIOLA GIRALDO MONROY** y **JOSÉ MAURICIO SALAZAR RODRIGUEZ.**, en los términos y para los

¹ Dto pdf 71 exp dig.

² Dto pdf 36 a 47 y 49 a 51 y 54, 57 a 58 y 62 ibídem

³ Dto pdf 52 ib

⁴ Datos extraídos del proceso 2023-00924-00

⁵ Dto pdf 55 ib

fines del poder conferido,⁶ quien dentro del término de traslado contesto la demanda y propuso excepciones.⁷

6.- DEJAR CONSTANCIA que la demandada **LILIAN FABIOLA GIRALDO MONROY**, se notificó personalmente,⁸ quien en el término de traslado propuso excepciones de mérito, a las cuales se les dará el trámite que corresponde una vez se encuentre notificada la totalidad del extremo pasivo.

7.- Tener por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado **JOSÉ MAURICIO SALAZAR RODRIGUEZ** (Art 301C.G.P.)

8.- COMPÁRTASELE el vínculo del proceso al abogado reconocido en el numeral 5º, y contrólase el término de traslado. (Art 91 C.G.P.)

9.- RECONOCESE al abogado **GEMBER ANGARITA PALMA**, como apoderado del acreedor **BANCO DAVIVIENDA S.A**, en los términos y para los fines del poder conferido (Art. 74 y ss del C.G.P.),⁹ quien dentro del término de traslado contesto la demanda y propuso excepciones.¹⁰

10.- REQUERIR a la parte actora para acredite la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ
(2)

⁶ Dto pdf 1 pags 89 y 90 Ded Recon ib

⁷ Dto pdf 70 ib

⁸ Dto pdf 66 exp dig

⁹ Dto pdf 69 y 72 pag 3 y 4 ibídem

¹⁰ Dto pdf 73 ib

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01af1bc899d34d1f0cb82f191e0166665fd05c04931ab5ceff71e9aba8d341f0**

Documento generado en 30/11/2023 07:26:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>